

ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado Centro «Eratele, S. A.», con domicilio en calle Aragón, 140, Barcelona-11.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980 las enseñanzas siguientes:

Apartado F) Curso de radio y telecomunicación. Curso de radio y transistores. Curso fundamental de televisión a transistores. Curso segundo nivel de televisión a transistores. Curso de transistores. Curso de electrotecnia. Curso de electrotecnia aplicado a la industria. Curso de experimentador electrónico. Curso de instrumentos. Curso de Delineante proyectista. Curso de programador de ordenadores electrónicos. Curso de electricidad del automóvil. Curso de mecánica del automóvil. Curso de fotografía práctica. Curso de fotografía en color. Curso de manejo de la regla de cálculo.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1795

ORDEN de 28 de noviembre de 1982 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para vía de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco, en Los Realejos (Tenerife).

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para vía de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco, en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación y al no haber sido posible llegar a un acuerdo con los propietarios de las parcelas número 111 y 94, y siendo necesaria la adquisición urgente de los terrenos para vía de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares, que tiene encomendada este Departamento y, teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio, ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), de una superficie de terreno de 2 366,30 metros cuadrados, aproximadamente, sita en la zona de Palo Blanco, de aquel término municipal, necesaria para vía de acceso al Colegio Nacional en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

1796

ORDEN de 28 de noviembre de 1982 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», en Los Realejos (Tenerife).

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de

poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián».

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación y al no haber sido posible llegar a un acuerdo con los propietarios de las parcelas números 1, 2 y 3, y siendo necesaria la adquisición urgente de los terrenos para la ampliación del Centro antes mencionado se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares, que tiene encomendada este Departamento y, teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio, ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), de una superficie de terreno de 969 metros cuadrados, aproximadamente, sita en la calle Toste, de aquel término municipal, necesaria para la ampliación del Colegio Nacional «San Sebastián» en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

1797

ORDEN de 28 de noviembre de 1982 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica, en Los Realejos (Tenerife).

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Con objeto de completar la superficie necesaria, al haber adquirido el Ayuntamiento parte y no haber sido posible la adquisición amistosa de las parcelas números 1, 2, 3, 4 y 5, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares, que tiene encomendada este Departamento y, teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio, ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), de una superficie de terreno de 1 893 metros cuadrados, aproximadamente, sita en la zona «Realejo Alto» (avenida de Santiago), de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

1798

ORDEN de 4 de diciembre de 1982 por la que se reconoce el Colegio Mayor «Somosierra», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que doña María Dolores Vieira Engelmo, como Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Civil «Promotora de Actividades Educativas y Deportivas», solicita reconocimiento como Colegio Mayor del que dicha Sociedad tiene en construcción en la calle Pablo Vidal, 4, de Madrid, y que se denominará «Somosierra», y dependerá de la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de

Estatutos que, en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos del citado edificio; Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones vigentes;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la calle Pablo Vidal, 4, de Madrid, que se denominará «Somosierra», y aprobar sus Estatutos, quedando sometido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación (Orden de 27 de marzo de 1982). Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1799

ORDEN de 8 de diciembre de 1982, por la que se revisan Ordenes de clasificación de Centros de Bachillerato privados de las provincias siguientes: Córdoba, Jaén, Madrid, Las Palmas, Toledo y Zaragoza.

Ilmo. Sr. Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato Privados relacionados en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «Cervantes». Domicilio: Avenida de la Fuensanta, 31. Titular: Congregación de Hermanos Maristas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 13 unidades y capacidad para 540 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) y de 12 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1979).

Provincia de Jaén

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Denominación: «Santa María de la Capilla». Domicilio: Calle Ruiz Jiménez. Titular: Congregación de HH. Maristas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido y en cuanto a denominación del domicilio las Ordenes ministeriales de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979) y 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979).

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alamán de Campo». Domicilio: Finca Fuente del Olivo-Barajas. Titular: «Administración Profesional de Colegios, Sociedad Anónima» (APROCOSA).—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de titularidad del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979) y de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1979).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alamán» femenino. Domicilio: Avenida de América, 65. Titular: «Administración Profesional de Colegios, S. A.» (APROCOSA). Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de titularidad del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979) y de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1979).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Martín». Domicilio: Calle Doctor García Tapia, 124. Titular: Hermanos Martín Macías.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de tipo de clasificación, reducción de unidades y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979).

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Santa Isabel de Hungría». Domicilio: Avenida Escaleritas, 53. Titular: Cáritas Diocesanas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) y de 23 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Nuestra Señora de los Infantes». Domicilio: Avenida de Portugal, sin número. Titular: Asociación de Padres de Alumnos.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 17 unidades y capacidad para 390 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 11 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre) y de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1979).

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Agustín». Domicilio: Avenida de las Torres, 79-89. Titular: Congregación de Religiosos Agustinos.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, autorizándose en consecuencia ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y de 2 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre).

Las clasificaciones señaladas anulan a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes. Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice. Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1800

ORDEN de 8 de diciembre de 1982 por la que se revoca la autorización para impartir COU a los Centros de Bachillerato privados siguientes: «Sagrado Corazón» y «Compañía de María», de Logroño.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes relativos a los Centros de Bachillerato que se especifican, y a los que se les concedió en su día la solicitada autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los mencionados Centros no han hecho uso de la correspondiente autorización para impartir COU en la forma regulada por la normativa vigente por haberlas interrumpido sin la necesaria autorización;

Resultando que el expediente correspondiente contiene los preceptivos informes y propuestas de los Organismos competentes;

Considerando que el apartado 6.º 2, de la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se regula la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, especifica que «en caso de